



Dosquebradas, 12 de diciembre de 2012

## ACUERDO No. 023

Diciembre 5 de 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

## SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

**LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ**

Alcalde Municipal (E)

**JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA**

Asesor Jurídico

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar - Centro Administrativo Municipal CAM - Teléfono: (6) 3320531-32

[juridica@dosquebradas.gov.co](mailto:juridica@dosquebradas.gov.co)



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No.023**  
**(DICIEMBRE 05 DE 2012)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación actual en Colombia con referencia al cuidado animal, compromete de manera directa a todos los actores sociales en materia de tenencia responsable a esta población y particularmente obliga al estado a que se adelanten programas de atención a los mismos, apropiando en sus estructuras presupuestales partidas que permitan el desarrollo de una eficiente política en salud pública.

En nuestro País, uno de los problemas que debemos solucionar con urgencia, es el aumento de la población canina y felina. Las personas en general han desarrollado conforme pasa el tiempo repulsión a los métodos cruentos de exterminio para el control de los animales y, por ello se ha optado a nivel mundial por soluciones más factibles tanto para la gente, como para los mismos animales.

Este documento que presenta un esquema normativo de responsabilidad social con la población animal, define conceptualmente elementos generales de compromiso ciudadano, donde tanto la población, como el estado, tienen obligaciones particulares de participación en el bienestar de los animales. La gran cantidad de animales callejeros repercute en la estética y en la higiene de las ciudades debido a que estos animales cuentan como única fuente de alimentación los basureros domésticos, y, esto produce que los animales que no están controlados por veterinarios, se conviertan en transmisores de enfermedades zoonóticas, además, como no son adiestrados, la posibilidad de ser atacado es alta, sin contar que cada vez más son los responsables de múltiples accidentes de tránsito.

Este proyecto de acuerdo considera adicionalmente dos programas de participación colectiva innovadores para atención animal y que están en aplicación en el Municipio de Medellín con excelentes resultados como son: **MASCOTA ESCOLAR** y **MASCOTA COMUNAL**, dos modalidades de presentación que con la vinculación activa de estudiantes y comunidad, se les da la importancia a estas especies animales, por eso en los modelos que posibilitan las condiciones de supervivencia en una población, no se pueden tener restricciones de orden social para identificar los seres vivos que buscan por su lógica, escenarios naturales para mantenerse activos en el propósito de su ciclo vital con sus propias actuaciones, eso significa que allí no solo cuentan los humanos, sino también los animales, pues ambos tienen particular importancia en los diferentes espacios formales que se requieren para participar en una sociedad.

En Dosquebradas no existe un trabajo estadístico o de censo sobre la cantidad de caninos y felinos existentes, con dueño o callejeros. No obstante se estima en unos 29.282. Según lo ha reportado el DANE en la actualidad existen 193.063 habitantes y proyectados para el año 2.016 serán 200.829. Según informe de la Secretaría de Planeación del Municipio en la actualidad existen 58.564 hogares, de los cuales, sin temor a equívocos, se puede afirmar que al menos en el 50% de ellos existe una



mascota, canino o felino. Sin contar con la población callejera o sin dueño, que deambula por las calles, sin ningún control, la cual se estima entre 2.000 y 3.000 animales.

Para que las autoridades puedan establecer programas eficaces de control de la población animal se ha recomendado Políticas de Salud Pública y Ambiental que contemple como mínimo los siguientes elementos:

1. Censo, registro e identificación de los animales domésticos.
2. Vacunación contra todas las enfermedades y, otras medidas de prevención de enfermedades zoonóticas;
3. Esterilizaciones masivas, continuas y gratuitas.
4. Procedimientos veterinarios (por ejemplo protocolos quirúrgicos);
5. Control de los movimientos (nacionales e internacionales) de animales;
6. Control de perros peligrosos;
7. Reglamentación sobre la cría y venta de perros;
8. Controles ambientales
9. Tenencia Responsable de Mascotas
10. Reglamentación sobre perreras y residencias caninas;
11. Obligaciones de los propietarios y las administraciones gubernamentales en materia de bienestar animal.

En virtud a lo anterior, es necesario considerar varios aspectos que explican de manera razonable el espíritu integral de este proyecto.

- En el ordenamiento jurídico, se establece de manera clara la obligatoriedad para el estado de acometer acciones que atiendan responsablemente la tenencia de animales domésticos en esta ciudad, como se determinan particularmente en la Ley 84 de 1989 "Estatuto nacional de la protección de los animales", Ley 769 de 2002 "estatuto Nacional de tránsito" y el Acuerdo 005 de 2012 Plan Desarrollo Municipio de Dosquebradas, igualmente se evidencian otras normas afines al tema como es la Ley 746 de 2002 que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ley 715 de 2001 que establece recursos financieros y las competencias para el sector salud.
- Si partimos que en Dosquebradas, la población canina y felina se estima en 32.000 animales callejeros y con propietario. Con este nuevo proceso se garantizará la tenencia responsable de mascotas, evitando que quien se haga poseedor de un animal, no lo abandone y así el Municipio contará con una herramienta que permita la identificación y el control de animales domésticos en Dosquebradas, lo mismo que una información actualizada, completa y eficiente que permita abordar la problemática de abandono de animales.
- El municipio actualmente viene adelantando tareas de atención a esta población animal a través de su presupuesto en materia de salud pública, pero no existe un comportamiento asegurado que se haga por un acatamiento a la norma, si no que se actúa por simple disposición del gobierno de turno. Con este instrumento legal el ente territorial comprometería acciones permanentes que garanticen la atención a estas especies.

El nuevo concepto de Tenencia Responsable de Mascotas se definió como: La condición bajo la cual el tutor de una mascota, acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas psicológicas y ambientales de su mascota; así como la prevención de riesgos (potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros), que ésta pueda generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.



Concejo Municipal  
Doquebradas

ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

Teniendo en cuenta que:

- Las mascotas son seres sensibles que tienen necesidades propias.
- Las mascotas dependen de los humanos.
- La presencia de mascotas puede producir beneficios en distintos campos de la salud a los seres humanos, pero también puede producir perjuicios a la salud humana, el medio ambiente, otros animales y los bienes, cuando no se respetan los principios de la Tenencia Responsable.

Recomendaron que:

- Los gobiernos legislen, de forma armonizada y consensuada, sobre la Tenencia Responsable de Mascotas.
- Los gobiernos investiguen y estudien las causas y características particulares de sus regiones, las cuales determinan el origen de la población canina callejera, base de un programa exitoso de control de poblaciones a través de censos, estudios de percepción, ecológico, etc.
- Se establezcan programas obligatorios de registro e identificación de mascotas, con el fin de identificar tanto a los animales como a sus dueños, poseer cifras más exactas sobre la población animal y tener bases de datos para poder devolver a sus propietarios a las mascotas perdidas, recomendándose el uso del microchip.
- Sea obligatorio el control reproductivo de la mascota.
- definir una restricción domiciliaria (barrera física) sobre los animales, para prevenir su libre recorrido por vías públicas.
- establecer un control de las mascotas en locales o vías públicas mediante el uso de collar, correa o trailla y/o bozal.
- implementar programas obligatorios de medicina veterinaria (programas de vacunación, desparasitación y esterilización).
- Los propietarios se comprometan a cumplir con programas de socialización de sus mascotas, y así evitar agresiones a terceros u otros animales.
- Se promueva entrenamiento, literatura y un protocolo de evaluación del grado de socialización de cada animal.
- Los propietarios cumplan con satisfacer las necesidades de sus mascotas, en cuanto a buen trato y bienestar (requerimientos de espacio, alimento y bebida, cuidado veterinario, comportamiento natural, protección sobre los elementos, etc.).
- Se establezcan alianzas estratégicas con diferentes actores sociales relacionados: instituciones públicas y privadas, ONGs, colegios profesionales y en especial la industria de las mascotas (alimentos, medicamentos, vacunas) para promover la Tenencia Responsable de Mascotas, a través de campañas de concientización pública.
- Se promueva la participación activa y comprometida de la comunidad, las municipalidades y los diferentes actores sociales, en la promoción y cumplimiento de los Postulados de la Tenencia.
- Los gobernantes deben divulgar e incluir en las agendas de reuniones de autoridades sanitarias, nacionales e internacionales, el tema de la Tenencia Responsable de Mascotas.

Siguiendo los parámetros y recomendaciones internacionales, el MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA entre los componentes de SALUD PÚBLICA, incluyó la SALUD AMBIENTAL: ZONOSIS-TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. Ello ha permitido que Ciudades como Medellín y Bogotá sean los pioneros en estas estrategias de salud ambiental, de allí que se han empezado a desarrollar acciones como el censo de la población canina y felina, identificación con microchip, vacunación integral, esterilizaciones masivas y gratuitas, educación a través de la Tenencia Responsable de mascotas.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

Debo dar un agradecimiento especial al Concejal Álvaro Múnera del Municipio de Medellín, quien nos permite tener como modelo los Acuerdos del Cabildo para crear en nuestro Municipio los Programas de "Animal de compañía Escolar" "Animal de Compañía Comunal" con el fin de avanzar en una cultura ciudadana de la adopción de animales callejeros garantizando la tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral para los animales de compañía desprotegidos (**ACUERDO MUNICIPAL 22 DE 2007** - Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín; **ACUERDO MUNICIPAL 82 DE 2008** - Por medio del cual se crea el programa "Animal de compañía Escolar"; **ACUERDO MUNICIPAL 199 DE 2010** - "Por medio del cual se crea el programa "Animal de Compañía Comunal")

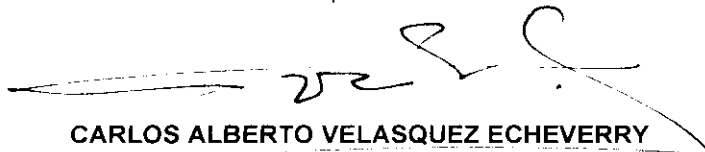
A través de una actitud positiva, con el ejemplo y en la acción, este programa logra transformar **INDIFERENCIA** en **COMPROMISO**. Mientras no exista este compromiso, los ciudadanos continuarán transfiriendo sus problemas a la comunidad. En definitiva, no se trata de imponer normas sino de ir creando valores marcando pautas, lo que – a través del aprendizaje – resultará en los deseados cambios de conducta.

Las palabras claves son: **SALUD PÚBLICA – PREVENCIÓN – EDUCACIÓN**

Esta corporación no puede estar ajena a las responsabilidades sociales de nuestra tarea misional, aprendamos a compartir afectos para recibir mejores condiciones de cariño del Mundo Animal. Tratemos bien a nuestra fauna con las consideraciones de mejorar nuestro hábitat natural que con seguridad con ello, propenderemos por una vida mejor y el fortalecimiento de una calidad humanística sin igual.

Compañeros Concejales sabemos que el debate de este tema por parte de la corporación no tiene precedentes en la historia de nuestro Municipio y por ello los invito a aprobar la propuesta, como demostración de que somos personas progresistas, que hemos avanzado en la identificación de las necesidades de la comunidad y de nuestra fauna doméstica, en la construcción de políticas de salud pública que beneficiaran a toda la sociedad.

Con sentimientos de aprecio



**CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY**  
Concejal



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No.023  
(DICIEMBRE 05 DE 2012)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los artículos 313, numerales 1 y 10 de la Constitución Política; artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994; artículos 1° a 6°, 17, 59 de la ley 84 de 1989; artículo 97 de la ley 769 de 2002 y Acuerdo 005 del 2012 Plan Desarrollo Municipal Dosquebradas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.** Se establece los **LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda.

**ARTÍCULO 2°. FINES DE LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.** El establecimiento de estos lineamientos tiene como fin esencial garantizar el bienestar, la tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los animales de compañía, en concordancia con la meta de producto 1.6.10.167 del Plan de Desarrollo 2012-2015.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD.** Será responsabilidad del Señor Alcalde o de quien este delegue la implementación aplicación y adecuada ejecución de los lineamientos que se crean mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES:** Para efectos de aplicación de los **LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, se establecen las siguientes definiciones:

**A) ANIMALES DOMÉSTICOS:** Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo. Dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, entre otros.

**B) ANIMAL DOMÉSTICO EN ABANDONO:** Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o su custodia. Se entenderán también como abandonados, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares, superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

**C) ANIMALES DOMINADOS:** Son aquellos animales domésticos, libres o cautivos, sobre los cuales cualquier persona, ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia.

**D) ANIMALES PELIGROSOS:** Aquellos animales domésticos, dominados, que por su naturaleza son agresivos o representa una amenaza para cualquier persona que habite o circule cerca de él.

**E) ANIMAL DOMÉSTICO COMUNITARIO:** Es aquél que a pesar de carecer de un hogar y dueño responsable, es protegido por uno o varios miembros de una comunidad.

**F) ANIMAL DOMÉSTICO CON DUEÑO RESPONSABLE:** Es aquel que se encuentran bajo la protección y custodia de una persona conocida.

**ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS.** Son objetivos de los LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, los siguientes:

1. Garantizar el respeto a la dignidad de los animales, su salud y bienestar, asegurándoles un adecuado trato, higiene, alimentación, sanidad y demás condiciones requeridas y apropiadas para su existencia.
2. Controlar la reproducción indiscriminada de los animales en la ciudad de Dosquebradas.
3. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de la población del Municipio de Dosquebradas.
4. Generar una cultura de respeto, cuidado, protección, buen trato de los animales en nuestro Municipio.
5. Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.
6. Capacitar en forma adecuada e integral el recurso humano suficiente para que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes que permitan desarrollar la cultura, el manejo y el control de los animales de la ciudad.
7. Implementar un plan de atención veterinaria integral de los animales de la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema en nuestro Municipio.
8. **Implementar un PLAN EDUCATIVO COMUNITARIO** en lo relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía, a través de las secretarías de despacho y de organizaciones no gubernamentales de protección animal, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, que tengan su domicilio en el municipio de Dosquebradas.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

**ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS RECTORES.** La implementación y adecuada ejecución de los **LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, se regirá por los siguientes principios rectores:

**1. BENESTAR:** El manejo integral de los animales en el Municipio de Dosquebradas, está basado en el respeto, el cuidado y la protección hacia la fauna y en contra del sufrimiento, el cautiverio, el abandono y el abuso de los mismos, buscando en todo momento el bienestar integral de los mismos. Se debe garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna y el cumplimiento y la aplicación de la Constitución Política, las leyes, los decretos y demás normas regionales y locales, expedidas sobre la materia,

tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida de los habitantes del Municipio y la sostenibilidad del medio ambiente.

**2. RESPETO Y PROTECCIÓN:** Se reconoce la importancia de respetar y proteger a la fauna de nuestro Municipio, planteando la responsabilidad que tienen los ciudadanos, los tenedores, los dueños y los cuidadores de animales en nuestra ciudad.

**3. PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y RESPONSABILIDAD:** La gestión administrativa de las entidades responsables de la implementación y adecuada ejecución de este lineamiento, propenderá por la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y para la fauna, haciendo énfasis en la prevención, la educación y la responsabilidad que tenemos todos los habitantes de esta ciudad para garantizar el bienestar, la tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los animales de compañía.

**4. SOLIDARIDAD:** Generar sentido de solidaridad no sólo de los organismos comprometidos con el tema, sino de toda la población, en relación con el cuidado, la protección y el bienestar integral de los animales de nuestro Municipio.

**ARTÍCULO 7°. ACCIONES A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.** Para el desarrollo de los **LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** se ejecutarán las siguientes acciones:

La administración Municipal hará lo pertinente para dar cumplimiento a la meta de producto No. 1.6.10.174 del Plan de Desarrollo 2012-2015; así mismo la administración determinará un sistema de identificación electrónico de los animales.

**Parágrafo 1°.** La inscripción en el registro único, será de carácter obligatoria para todos los propietarios y poseedores de perros y gatos que habitan en jurisdicción del Municipio de Dosquebradas, debiéndose adjuntar para la misma el correspondiente carné o certificado de vacunas emitido por un médico veterinario. El registro es obligatorio y debe ser realizado por todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de fauna en calidad de animal de compañía y de trabajo. El registro debe contener los siguientes datos del respectivo animal: Especie, raza, nombre, domicilio habitual del animal, nombre del responsable, documento de identidad y dirección del responsable, teléfono de contacto. En caso de transferencia de dominio, cambio de dirección, muerte, pérdida o hurto del canino o felino, el propietario o poseedor deberá reportarlo al ente competente para que este hecho conste en el registro.





**Parágrafo 2º.** Los propietarios o poseedores de perros y gatos, están obligados a inscribir éstos en la Secretaría de Salud del Municipio o en la dependencia que establezca el alcalde municipal, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de nacimiento o adquisición del respectivo animal. Igual plazo de inscripción tendrán los actuales propietarios o poseedores de perros y gatos, cuyo término empezará a contar desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**Parágrafo 3º.** Sin excepciones, todo propietario o poseedor del animal de compañía o de apoyo al trabajo, deberá contar con un permiso o autorización canina y felina. Una vez realizado el trámite del registro, y la identificación electrónica, el Alcalde Municipal o a quien este delegue expedirá a la persona natural o jurídica, que sea propietario o poseedor de un perro o gato inscrito, un permiso o autorización para su tenencia.

El Municipio diseñará, a través del Alcalde Municipal o a quien este delegue, los mecanismos adecuados para la implementación de la identificación electrónica de animales, garantizando los elementos necesarios, para que las actividades que realicen los particulares para estos efectos, sean gratuitas. Sólo deberán pagar los costos de identificación electrónica, las personas jurídicas, criadores y comercializadores de animales de compañía, los criaderos, los centros de adiestramiento, las tiendas de venta de mascotas, las clínicas y hospitales veterinarios, las guarderías caninas y felinas, y cualquier otra persona natural o jurídica que cumpla funciones y desarrolle actividades similares, que impliquen el manejo para fines comerciales de las especies menores.

El Municipio adelantará las campañas de sensibilización, difusión y capacitación requeridas para que entre los habitantes de la ciudad, se cree la cultura y la conciencia sobre el carácter obligatorio del registro, identificación electrónica en los animales de compañía de la ciudad de Dosquebradas.

**ARTÍCULO 8º. CONTROL DE NATALIDAD DE LA FAUNA DOMÉSTICA, EUTANASIA Y PROHIBICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIO.** Declárase a Dosquebradas como Municipio anti-eutanásico. El control de la población canina y felina se realizará a través del programa de esterilizaciones quirúrgicas, las cuales se practicarán en forma masiva, sistemática, extendida, gratuita y temprana.

El Municipio a través de las secretarías de despacho citadas en el artículo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias, para garantizar que el programa de esterilizaciones quirúrgicas, se preste durante todo el año, estimulando, incentivando y permitiendo la participación en dicho programa de entidades sin ánimo de lucro defensoras de animales, de reconocida idoneidad y que reúnan los requisitos mínimos de ley, como licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Secretaría Departamental de Salud, Plan de Gestión Ambiental de desechos sólidos y líquidos Aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –Corder y que demuestren un experiencia y capacidad de gestión y ejecución en el ramo. Estas organizaciones podrán aportar su experiencia, conocimientos, conceptos, ideas y proyectos en aras del mejoramiento y efectividad del programa en el control de la fauna doméstica.

**La eutanasia o muerte digna de los animales se practicará únicamente en los siguientes casos:**

- a). Cuando el animal no pueda ser tratado por haber sufrido un accidente grave o por padecer una o varias enfermedades terminales o incurables.
- b). Cuando se encuentre en sufrimiento permanente, físico o psicológico.
- c). Cuando sea agresivo y no pueda ser tratado.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

d). Cuando sea la única alternativa para un perro que suponga un riesgo epidemiológico real y confirmado técnicamente de enfermedad zoonótica grave.

**Quedan expresamente prohibidos los siguientes procedimientos de sacrificio:**

- a). Ahogamiento o cualquier otro método de sofocación.
- b). El uso de cualquier sustancia o droga venenosa.
- c). La electrocución.
- d). El uso de armas de fuego o corto punzantes.
- e). Otras de las que produzca dolor o agonía para el animal.

**ARTICULO 9°. DÍA DE LOS ANIMALES; LINEAMIENTO “ANIMAL DE COMPAÑÍA ESCOLAR” Y LINEAMIENTO “ANIMAL DE COMPAÑÍA COMUNAL”.** Se establece en el Municipio de Dosquebradas, **EL DÍA DE LOS ANIMALES, EL CUATRO (4) DE OCTUBRE DE CADA AÑO.** En celebración de esta fecha se realizará una caminata con los animales domésticos en compañía de sus dueños, poseedores o cuidadores. El Alcalde Municipal o a quien este delegue realizarán durante este

día, actividades educativas y de sensibilización frente la cultura del respeto a los animales y contarán con todo el apoyo logístico para garantizar la vida y prevenir las lesiones de las mascotas. En caso de que la fecha no coincida con un día sábado, se realizará el evento en el sábado más próximo al 4 de octubre.

Créase el **LINEAMIENTO “ANIMAL DE COMPAÑÍA ESCOLAR”** en todas las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas. El Alcalde Municipal o a quien este delegue, determinará la forma de escoger un tutor entre los estudiantes de cada curso de las Instituciones Educativas beneficiadas para hacer un seguimiento del bienestar del **“Animal de Compañía Escolar”** y orientar a sus compañeros sobre la tenencia responsable de animales domésticos de acuerdo con la capacitación debida.

El Alcalde Municipal o a quien este delegue, garantizará los servicios veterinarios a los animales adoptados por cada Institución Educativa y le corresponderá a cada Institución Educativa garantizar la buena y sana alimentación de cada uno de estos, como también un lugar apropiado para el animal adoptado donde no esté confinado y pueda prestar su servicio de socialización del buen trato a los animales.

En el momento de la entrega de cada animal, el Alcalde Municipal o a quien este delegue ofrecerá a los estudiantes del plantel talleres sobre tenencia responsable de animales de compañía y buen trato a los animales. Cada Institución le hará un reporte trimestral del estado de su respectiva Animal de Compañía.

Con el fin de avanzar en una cultura ciudadana de adopción animal, **créase el LINEAMIENTO “ANIMAL DE COMPAÑÍA COMUNAL”**, mediante el cual se garantice el bienestar, tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral para los animales de compañía, que en una cuadra, barrio, vereda o sector, no tiene un propietario definido, pero que reciben atención parcial de diferentes manos. Siendo un callejero, se conserva en buen estado y es considerado como el perro de la cuadra, del sector o vereda, según sea el caso. Animal que goza del aprecio de la comunidad en general, pero que no tiene un responsable determinado.

**Parágrafo Primero:** La adopción del **LINEAMIENTO “ANIMAL EN COMPAÑÍA COMUNAL”**, deberá estar respaldada por al menos tres (3) vecinos adultos que no cohabiten bajo el mismo techo, quienes libremente acepten la responsabilidad de participar del lineamiento. Esta decisión se respaldará mediante un acta de compromiso e implica la participación de al menos uno de ellos, en una actividad



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

formativa respecto a la tenencia responsable de animales domésticos y sobre las bondades, responsabilidades y obligaciones relacionadas con el cuidado integral, respetuoso y adecuado que implica tal adopción. Se entenderá que las personas responsables, representan a la comunidad del sector, cuadra o vereda y velarán porque entre los miembros de la comunidad, se le brinde la atención nutricional, veterinaria y afectiva que el animal requiere para mantenerse en excelentes condiciones, para lo cual el Alcalde Municipal o a quien este delegue, garantizará la atención integral como servicios veterinarios, desparasitaciones, vacunación integral de los animales comunales.

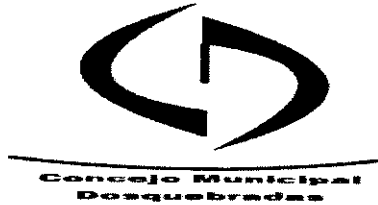
**Parágrafo Segundo:** En el marco de la caminata anual por la vida de los animales, a realizarse el día cuatro (4) de octubre de cada año, se realizará el concurso que identificara a los cinco (5) mejores “**Animales de Compañía Comunal**”, seleccionados entre aquellos que se encuentren formalmente registrados en los lineamientos.

**Parágrafo Tercero:** Será responsabilidad del Alcalde Municipal o a quien este delegue, la capacitación sobre tenencia responsable de animales de compañía y respeto al medio ambiente a fin de fortalecer y articular a los líderes comunitarios, grupos ecológicos y sociales implicados en la temática animal.

**ARTICULO 10. LINEAMIENTO EDUCATIVO.** En cumplimiento del literal d) del artículo 2 de la Ley 84 de 1989, se establece el Programa Educativo “**COMPROMÉTETE COMO NOSOTROS CON EL BIENESTAR ANIMAL**”, con el fin de promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna doméstica. Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos y del medio ambiente en general.

Será responsabilidad del Alcalde Municipal o a quien este delegue adelantar programas educativos, lúdicos, culturales, en la comunidad en general, escuelas públicas y privadas, conjuntos cerrados, etc, buscando la sensibilización, el respeto y la solidaridad hacia los animales, la tenencia responsable, los deberes de las personas, los derechos de los animales, pasando por información básica de manejo, alimentación y cuidados de la salud del animal, condiciones higiénico sanitarias y ambientales, además de la legislación establecida. Se diseñará material impreso, audiovisual, etc., de carácter educativo, didáctico y de fácil comprensión, en el que se den a conocer las principales normas y reglamentos sobre la tenencia responsable de los animales de compañía y animales de trabajo, condiciones higiénicas, registro e identificación, entre otros, con el fin de transmitir a la población en general, el mensaje del buen trato y la responsabilidad para con ellos; también se educará a la población sobre recogida de heces a fin de proteger el medio ambiente y lograr una convivencia pacífica.

**ARTICULO 11. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ZONOTICAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.** El Municipio, con el fin de prevenir la presencia de enfermedades zoonóticas que afectan la salud de los habitantes de Dosquebradas, de cuidar la salud pública, de mejorar la calidad de vida de la sociedad y de los animales, de reducir los gastos crecientes por las consultas médicas, exámenes clínicos de las personas afectadas por animales en mal estado de salud, de adoptar políticas preventivas, de aplicar políticas eficientes y procurar soluciones éticas, apoyará permanentemente jornadas gratuitas de vacunación integral y desparasitación de los animales de compañía. En el caso de los caninos se aplicará la vacuna POLIVALENTE que previene de las siguientes enfermedades: Parvovirus -leptospirosis- Moquillo Canino- Parainfluenza- Adenovirus tipo II, causante de la Hepatitis. Para los felinos se aplicará la VACUNA TRIPLE FELINA que previene de las siguientes enfermedades: Rinotraqueitis Infecciosa- Calicivirus- y Panleucopenia felina. Igualmente se aplicará la vacuna contra la rabia canina y felina.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

**11.1.** Será responsabilidad del **Alcalde Municipal o a quien este delegue** el manejo en la atención integral como asistencia médico veterinaria, de la fauna callejera o abandonada. Igualmente será su responsabilidad la atención en la que resulte enferma, atropellada o víctima de maltrato.

**11.2.** Será responsabilidad del **Alcalde Municipal o a quien este delegue**, el cumplimiento estricto y efectivo del Decreto 2257 de 1986, " Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis", para lo cual realizará visitas constantes a criaderos y comercializadores de animales de compañía, criadores individuales, tiendas de animales, agroveterinarias, peluquerías caninas, centros veterinarios, hospitales, consultorios veterinarios, albergues y entidades protectoras de animales sin ánimo de lucro, etc, a fin de comprobar que reúnan los requisitos establecidos en el **CAPÍTULO VI** de las autorizaciones, las licencias sanitarias, los permisos, salvoconductos, registros y certificados, y en el **CAPITULO VII** sobre las medidas de seguridad, los procedimientos y las sanciones establecidos por el Decreto en cita.

**11.3.** Será responsabilidad **Alcalde Municipal o a quien este delegue**, velar por el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad que rige la tenencia y utilización de caninos por parte de las empresas de vigilancia o de seguridad privada que utilicen caninos para la prestación de sus servicios,

de acuerdo al decreto 2187 de 2001 y resoluciones 151 de 2002, 02601 de 2003 y demás normas relacionadas, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

**11.4.** Será responsabilidad **Alcalde Municipal o a quien este delegue**, velar por el cumplimiento de Ley 746 de 2002, " Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos ". Además de ello, fomentarán la esterilización, la educación, el registro de identificación electrónica de las razas consideradas potencialmente peligrosas.

**ARTÍCULO 12. FORMACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HUMANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES SOCIALES.** El personal de la administración municipal que desarrolle y ejecute las actividades de los **LINEAMIENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** en el Municipio de Dosquebradas, deberá contar con la capacitación y experiencia que le permita garantizar idoneidad y familiaridad en aspectos legales, técnicos y administrativos, de tal forma que pueda ejecutar la labor eficientemente de manera concertada, coordinada y con alta calidad.

**ARTÍCULO 13. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Para la ejecución de los **LINEAMIENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** y el cumplimiento de las acciones previstas en el presente acuerdo, el Municipio promoverá, facilitará, estimulará y garantizará la participación de las organizaciones privadas de protección animal sin ánimo de lucro, con domicilio en este Municipio, con las cuales podrá celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS**, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política**; en el **Decreto Presidencial número 777 de 1992** y en los **artículos 6°, numeral 16, párrafo 3° y 39 de la ley 1551 de 2012, " Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios "**. Las personas jurídicas de derecho privado con las cuales se celebren los convenios solidarios deberán ser sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y reunir los requisitos mínimos de ley, como licencia sanitaria de funcionamiento (Decreto 2257 de 1986, artículos 82-83) expedida por la Secretaría Departamental de Salud; Contar con Plan de Gestión Ambiental de Desechos Sólidos y Líquidos aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -Carder- (Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005), y demostrar Experiencia en el ramo.



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

**ARTICULO 14. INTEGRANTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.** El Consejo Territorial de Planeación Municipal tendrá como integrante un representante de una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro defensora o protectora de animales, que tenga capacidad tecnológica, profesional y especializada en el manejo de los animales de compañía, caninos y felinos, para lo cual deberá contar con personería jurídica y acreditar los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 15.** Para la implementación y ejecución de los **LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, el municipio se acogerá a lo establecido en el Programa 1.6 SALUD PUBLICA del Plan de Desarrollo 2012-2015.

**ARTICULO 16. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.** Las personas que violen los deberes para con los animales, previstos en el artículo 4° de la ley 84 de 1989 o incurran en uno ( 1) o varios de los actos de crueldad descritos en el artículo 6° de la misma ley, les serán aplicadas las sanciones previstas en los artículos 10 a 14 de dicha regulación. El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones citadas será el consagrado en los artículos 46 a 59 de la ley 84 de 1989. Serán competentes para conocer de estas contravenciones, en primera instancia, los inspectores de policía y / o los corregidores municipales y en segunda instancia el alcalde municipal.

**ARTICULO 17.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

  
**FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE**  
Presidente

  
**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General



ACUERDO No. 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No.023  
(DICIEMBRE 05 DE 2012)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (28) de noviembre de dos mil doce (2012) y aprobado en sesión plenaria el día (05) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

**CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY**  
Concejal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

14 de noviembre de 2012

  
**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General

**REMISION:**

Me permito remitir el Acuerdo número 023 del 05 de diciembre del año dos mil doce (2012), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 11 de diciembre de dos mil doce (2012).

  
**FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**  
Presidente